


|   |  |                     |            |
|---|--|---------------------|------------|
| <br>SECRETARÍA GENERAL | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b> | VERSION             | 003        |
|   |  | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE |  |                                    |
|--|--|------------------------------------|
| 1. Datos del área que requiere el contrato:                | Secretaría solicitante:  | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO |
|  | Dependencia de la Secretaría solicitante:  | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO |
|  | Nombre del servidor que diligencia el insumo   | MARISABELLA ROMERO SANJUAN         |
| 2. N° de proceso en el plan de compras:                    | 80111600 - Servicios de personal temporal  |                                    |
| 3. N° BPIN (Proyectos de inversión)                        | 250070-2025002080012   |                                    |
| 3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE         | N/A  |                                    |
| 4. Descripción de la necesidad a satisfacer:               | <p>Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 señala que: <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</i></p> <p>Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>De igual modo en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde <i>“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”</i>, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.</p> <p>Que para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.</p> <p>El artículo 366 de la Constitución Política señala que <i>“el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”</i> previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.</p> <p>De la misma manera el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece: <i>“ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica</i></p> |                                    |



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente. La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos. (...)

El Sistema General de Regalías – SGR fue creado y desarrollado mediante los Actos Legislativos 05 de 2011 y 05 de 2019, así como por la Ley 2056 de 2020 y su normativa reglamentaria, estableciendo el marco jurídico para la formulación, viabilización, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables. En este contexto, el Decreto 1821 de 2020 y los acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del SGR definen los requisitos generales y sectoriales aplicables, así como las competencias de las entidades territoriales para presentar, evaluar y emitir el concepto de viabilidad de los proyectos, garantizando la correcta planeación, uso eficiente y control de los recursos del Sistema.

En cumplimiento de dicho marco normativo, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico presentó ante la Secretaría de Planeación el proyecto denominado “*Caracterización socioeconómica y productiva de las Unidades de Producción Agropecuaria (UPA) como base para un programa de extensión agropecuaria orientado al fomento de agronegocios con potencial agroindustrial en el Departamento del Atlántico*”, identificado con BPIN 2025002080012, el cual fue verificado y evaluado técnica, jurídica, financiera, social y ambientalmente, constatándose su coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente del SGR y la disponibilidad presupuestal necesaria, lo que permite su viabilización, priorización y aprobación con cargo al sesenta por ciento (60%) de la Asignación para la Inversión Regional.

Finalmente, mediante la Resolución número 000056 de 2025 (10 de noviembre de 2025), “*Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del sesenta por ciento (60%) de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor*”, el Departamento del Atlántico formalizó la viabilización, priorización y aprobación del proyecto de inversión referido, en concordancia con el marco normativo vigente del Sistema General de Regalías y las disposiciones técnicas, jurídicas y presupuestales aplicables.

El proyecto “*Caracterización socioeconómica y productiva de las unidades de producción agropecuaria UPAS como base para un programa de extensión agropecuaria orientado al fomento de agronegocios con potencial agroindustrial en el departamento del Atlántico*” requiere de la articulación con productores, entidades técnicas, organizaciones rurales y actores institucionales, así como la administración de información, requisitos y procesos operativos indispensables para garantizar que los beneficios y apoyos lleguen efectivamente a la población objetivo. Este nivel de complejidad demanda un apoyo profesional que asegure la correcta planeación y ejecución de las acciones previstas.



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

El proyecto propuesto se justifica en la necesidad de atender de manera estructural las limitantes previamente identificadas en el sector agropecuario del Departamento del Atlántico, particularmente aquellas relacionadas con la falta de información actualizada y confiable para la toma de decisiones. En este sentido, la caracterización socioeconómica y productiva de 1.100 Unidades de Producción Agropecuaria (UPA) constituye un insumo técnico fundamental que permitirá contar con una línea base precisa, orientada a la formulación, priorización y focalización de intervenciones acordes con las condiciones reales de los productores y las particularidades de cada territorio.

Así mismo, la incorporación y fortalecimiento de sistemas productivos basados en cultivos perennes y semiperennes, seleccionados conforme a las aptitudes agroecológicas de las zonas de intervención, contribuye a mejorar la competitividad, diversificación y sostenibilidad de la actividad agropecuaria. Este enfoque promueve la estabilidad económica de las familias rurales y se articula con un modelo de agricultura familiar orientado a la seguridad alimentaria, el incremento de ingresos y la reducción de la vulnerabilidad productiva frente a factores climáticos y de mercado.

El proyecto se estructura a partir de dos líneas estratégicas de intervención claramente definidas. La primera, orientada al fomento de agronegocios, contempla la identificación de áreas con potencial productivo, así como la planificación predial para el establecimiento y fortalecimiento de cultivos perennes y semiperennes. La segunda línea corresponde a la evaluación organizacional de los sistemas productivos, mediante el diagnóstico de asociaciones de pequeños productores, el análisis de sus capacidades técnicas, financieras y de gestión, y la formulación de propuestas de fortalecimiento institucional y organizativo que permitan mejorar su desempeño y sostenibilidad.

Finalmente, la secuencia de actividades propuesta —que incluye comités de preselección, jornadas de reconocimiento territorial, evaluaciones técnicas y financieras, y mecanismos orientados a facilitar el acceso a crédito— evidencia una lógica operativa coherente con los objetivos del proyecto. Adicionalmente, la adopción de metodologías participativas, con la vinculación activa de productores, asociaciones, UMATA y autoridades territoriales, favorece la apropiación de los procesos y la sostenibilidad de los resultados. El alcance del proyecto incorpora, igualmente, los costos asociados al apoyo a la supervisión, garantizando un adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero durante su ejecución.

Ahora bien, el proyecto principal se encuentra actualmente en etapa de revisión técnica, jurídica y financiera, previo a su estructuración definitiva, y se tiene previsto que su selección se adelante mediante un Proceso Competitivo con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente aplicable a este tipo de vinculaciones. Dicho proceso deberá iniciarse y ejecutarse una vez culmine la Ley de Garantías.

Por su parte, las contrataciones objeto de la presente solicitud corresponden a contratación directa, en los términos permitidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, toda vez que su naturaleza, alcance y finalidad no requieren la aplicación de un proceso



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

competitivo. En consecuencia, y atendiendo a la necesidad de asegurar la continuidad administrativa y operativa de las actividades preparatorias del proyecto, se establece como plazo máximo para la suscripción de dichos contratos el 31 de enero de 2026.

La diferenciación entre la modalidad de selección del contrato principal y las contrataciones aquí solicitadas obedece a criterios de legalidad, oportunidad y eficiencia administrativa, evitando la paralización de actuaciones indispensables para la adecuada implementación del proyecto. En este sentido, la contratación directa permite atender de manera oportuna las necesidades institucionales previas, sin perjuicio de que la ejecución de las actividades contratadas se articule posteriormente con el desarrollo del contrato principal, una vez este sea seleccionado y formalizado conforme al procedimiento competitivo correspondiente.

Que para la vinculación del personal se deben adelantar los Estudios Previos necesarios para comprobar la necesidad de contratar los servicios tal como lo señala la norma: “ *Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor*”

Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

*“...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.” b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. c) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”*

Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo con los certificados de insuficiencia de personal suscritos por la Subsecretaría de Talento Humano del Departamento del Atlántico: “ (...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el presente estudio previo realizado a fin de contratar el objeto requerido.”

Que de acuerdo con las mencionadas certificaciones no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente; con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Que en consecuencia se hace necesario celebrar los presentes contratos de



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**


VERSION

003

FECHA DE APROBACION


2024-01-31

|  | prestación de servicios profesionales en los términos y por el plazo solicitado.<br><br>Que por los motivos antes expuestos, la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO justifica la necesidad de contratar la APOYO A LA SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA Y PRODUCTIVA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION AGROPECUARIA (UPAS) COMO BASE PARA UN PROGRAMA DE EXTENSION AGROPECUARIA ORIENTADO AL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS CON POTENCIAL AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. CDP SPGR 8725.  |                               |      |                      |          |   |          |                               |
|--|---|-------------------------------|------|----------------------|----------|---|----------|-------------------------------|
| <b>5. Objeto contractual (descripción general):</b>            | <b>APOYO A LA SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA Y PRODUCTIVA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION AGROPECUARIA (UPAS) COMO BASE PARA UN PROGRAMA DE EXTENSION AGROPECUARIA ORIENTADO AL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS CON POTENCIAL AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. CDP SPGR 8725.</b>   |                               |      |                      |          |   |          |                               |
| <b>6. Clasificación UNSPSC:</b>                                | <table border="1"><thead><tr><th>item</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></tbody></table>  |                               | item | Clasificación UNSPSC | Producto | 1 | 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL |
| item   | Clasificación UNSPSC  | Producto                      |      |                      |          |   |          |                               |
| 1  | 80111600  | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL |      |                      |          |   |          |                               |
| <b>7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</b> | <b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</b>   | <b>N/A</b>                    |      |                      |          |   |          |                               |
|  | <b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>   | <b>VER CUADRO ANEXO</b>       |      |                      |          |   |          |                               |
| <b>8. Obligaciones del Contratante:</b>                        | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.</li><li>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li><li>3. Realizar la supervisión del contrato.</li></ol>   |                               |      |                      |          |   |          |                               |
| <b>9. Obligaciones generales del Contratista:</b>              | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.</li><li>2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales</li><li>3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.</li><li>4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li><li>5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.</li><li>6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.</li><li>7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.</li><li>8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.</li><li>9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.</li><li>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li><li>11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.</li><li>12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</li></ol> |                               |      |                      |          |   |          |                               |


|   |  |                     |            |
|---|--|---------------------|------------|
| <br>SECRETARÍA GENERAL | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b> | VERSION             | 003        |
|   |  | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

|   |  |                  |
|---|--|------------------|
| 10. Obligaciones específicas del Contratista:   | CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)   | N/A              |
|   | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)   | VER CUADRO ANEXO |
| 11. Plazo de Ejecución:   | CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).  | N/A              |
|   | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)   | VER CUADRO ANEXO |
| 12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios): | DEPARTAMENTO DEL ATLANTÍCO   |                  |
| 13. Modalidad de Selección:   | <p>Que la Ley 1474 de 2011, establece en su ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)</p> <p>El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.</p> <p>En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.</p> <p>En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:</p> <p>“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”</p> <p>Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</p> |                  |


|   |  |  |                   |
|---|--|--|-------------------|
|  <p>SECRETARÍA GENERAL</p> | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b></p>  | <p>VERSION</p> <p>003</p>                    | <p>003</p>        |
|   | <p>señala:</p> <p>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</p> <p>Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que en atención a su idoneidad y experiencia, esté en la capacidad de ejecutar el objeto.</p> | <p>FECHA DE APROBACION</p> <p>2024-01-31</p> | <p>2024-01-31</p> |
| <p><b>14. Capacidad Jurídica:</b></p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta</li> <li>• Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP</li> <li>• Declaración Juramentada de Bienes y Rentas</li> <li>• Copia de Cédula de Ciudadanía</li> <li>• Registro Único Tributario – RUT</li> <li>• Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia</li> <li>• Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.</li> <li>• Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.</li> <li>• Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional</li> <li>• Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional</li> <li>• Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar</li> <li>• Copia del Diploma de Postgrado.</li> <li>• Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.</li> </ul>   |  |                   |

|   |  |                     |            |
|---|--|---------------------|------------|
| <br>SECRETARÍA GENERAL | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b> | VERSION             | 003        |
|   |  | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)</li> <li>Certificación Bancaria.</li> <li>Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.</li> </ul> |  |
| 15. Valor Estimado del contrato:   | <b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b><br>(Indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración de este).   | N/A  |
|  | <b>CONTRATISTAS PLURALES</b><br>(diligenciar cuadro anexo)   | El valor estimado de los contratos es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$ 156.000.000), incluidos todos los impuestos generados por su celebración, ejecución y liquidación. |
| 16. Forma de Pago:   | <b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b><br>(los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).  | N/A  |
|  | <b>CONTRATISTAS PLURALES</b><br>(diligenciar cuadro anexo)   | VER CUADRO ANEXO   |
| 17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:   | Departamento del Atlántico   | NUMERO: 202500084  |
|  |  | VALOR: \$156.000.000   |
|  |  | FECHA: 27/11/2025  |
|  | Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR   | NUMERO: 8725   |
|  |  | VALOR: \$156.000.000   |
|  |  | FECHA: 27/11/2025  |
| 18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato): | Nombre del Funcionario:  | MARISABELLA ROMERO SANJUAN   |
|  | Identificación del Funcionario:  | 55.240.978   |
|  | Cargo del Funcionario:   | SECRETARIA DE DESPACHO COD 020 GRADO 02  |
|  | Dependencia:   | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO   |
| 19. Análisis del Riesgo:   | VER ANEXO  |  |

|  |  |                            |                   |
|--|--|----------------------------|-------------------|
| <br><b>PREMIO AL PATRIOTISMO</b><br><b>SECRETARÍA GENERAL</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b> | <b>VERSION</b>             | <b>003</b>        |
|  |  | <b>FECHA DE APROBACION</b> | <b>2024-01-31</b> |

|  |  |
|--|--|
| <b>20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)</b> | <p>De acuerdo a lo señalado en el artículo 7, numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento; en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características, no se hacen exigibles las garantías.</p> |
|--|--|

| <b>FIRMAS Y APROBACIONES</b>  |                |   |
|---|----------------|---|
| <b>Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)</b> | <b>NOMBRE:</b> | <b>MARISABELLA ROMERO SANJUAN</b>   |
|   | <b>CARGO:</b>  | <b>SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO</b>  |
|   | <b>FECHA:</b>  | <b>ENERO 2026</b>   |
|   | <b>FIRMA:</b>  |   |
| <b>Firma responsable (secretario de despacho)</b>                               | <b>NOMBRE:</b> | <b>MARISABELLA ROMERO SANJUAN</b>   |
|   | <b>CARGO:</b>  | <b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>   |
|   | <b>FECHA:</b>  | <b>ENERO 2026</b>   |
|   | <b>FIRMA:</b>  |  |



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION  
DE CONTRATOS DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE  
TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN  
ENCOMENDARSE A DETERMINADAS  
PERSONAS NATURALES**

VERSION

003

FECHA DE  
APROBACION

2024-01-31